RESOLUCION I.M. N° 1.952/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 319479, A LA EMPRESA "CONCRECAR S.R.L.", CON RUC N° 80029233-2.----------

Santa Rita, 05 de Diciembre de 2016.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación para la **ADJUDICACIÓN** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2016 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN",** así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal y los informes de la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen Jurídico, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada para la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia; habiéndose presentado la siguiente empresa: **1) "CONCRECAR S.R.L."** con **RUC N° 80029233-2**.-

Que, analizada la propuesta presentada referente a los aspectos legales, la capacidad técnica, económica y experiencia, así como los otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la adjudicación a la **Empresa "CONCRECAR S.R.L."** con **RUC N° 80029233-2**, por resultar la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución Municipal y reunir los requisitos sustanciales y formales para la presente contratación, conforme a la Ley N° 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

Que, dicha recomendación no ha sido objeto de reparo y fueron respaldados por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida Art. 10 inc, 8 del Decreto N° 21909/2003 refrenda la recomendación del Comité de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación e igualmente la Asesoría Jurídica Municipal al momento de emitir su respectivo dictamen.----------

Que, el costo estimativo de los servicios requeridos se encuentra entre aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a **2000** jornales mínimos diarios, por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la prestación de servicios a través del procedimiento de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc c y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 74 y concordantes).----------

Que, asimismo, del informe respectivo de la Dirección de Administración y Finanzas, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos **390 "OTROS BIENES DE CONSUMO,** Fuente de financiamiento de los recursos **"O.F. 01 (ORDINARIOS)"** al cual se podrá imputar dicha contratación, dejando expresa constancia que la Municipalidad de Santa Rita dispondrá el desembolso de los pagos en la forma establecida en la Carta de Invitación y el Contrato, una vez emitida el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión evaluadora de Ofertas, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Asesoría Jurídica Municipal; y teniendo en cuenta la potestad conferida a la Máxima autoridad para disponer adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en concordancia con el art. 28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el **art. 34 inc. c)** del mismo cuerpo legal, la cual establece: :----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •

RESOLUCION I.M. N° 1.952/2016

"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".---

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA RITA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° **ADJUDICAR,** la licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2016** convocado por la Municipalidad de Santa Rita para la prestación de servicios de "**ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 319479,** a la **Empresa "CONCRECAR S.R.L."** con **RUC N° 80029233-2,** para **CANTIDADES MÍNIMAS** por el monto de **Gs. 15.168.800 (GUARANÍES QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), IVA INCLUIDO** y para **CANTIDADES MÁXIMAS** por la suma total de **Gs. 29.999.000 (GUARANÍES VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL), IVA INCLUIDO,** conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Art. 2° **SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia.----------

Art. 3° **ENCOMENDAR,** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 4° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Secretario General

ING. CESAR O. TORRES A.
Intendente Municipal